

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

37349 BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Don Francisco Velasco García-Plata, Letrado de la Adm. de Justicia Sust. del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 743/2015, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad Aditon Serveis i Rehabilitacions, S.L., y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.- Concurso voluntario 743/2015 - Sección C4.

NIG del procedimiento.- 08019 - 47 - 1 - 2015 - 8006491.

Entidad concursada.- Aditon Serveis i Rehabilitacions, S.L., con CIF no NID.

Tipo de Concurso.- Voluntario.

Fecha del auto de declaración.- 15 de septiembre de 2015.

Administrador/es concursal/es.- La sociedad Aditon Serveis i Rehabilitacions, S.L., que designa a Manuel Pérez López de Briñas, (abogado), administrador único, con correo electrónico manulperez@icab.es

Facultades del concursado.- Intervenidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaria Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 27 de noviembre de 2015.- El Letrado de la Adm. de Justicia Sustituto.

ID: A150053416-1